



**I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA**



**AUTORIZA TALA DE ARBOLES UBICADOS EN BIEN
NACIONAL DE USO PÚBLICO, SEGÚN INDICA**

DECRETO N° 1.206.-

CHIGUAYANTE, 28 SEP 2020

VISTOS:

1.- Solicitud, Avelino Isla Henríquez relativa a requerir la tala de dos especies arbóreas ubicadas, Pasaje N°5 casa 6166 Villa La Pradera 1 Chiguayante, dice relación con unos árboles que están dañando la acera y generan un creciente peligro con el alumbrado permiten colegir la relevancia de la intervención de la Municipalidad de Chiguayante en cumplimiento de la normativa citada previamente

2.- Informe Técnico elaborado por Profesional Ingeniero Agrónomo de la Dirección de Aseo y Ornato, de fecha 11 de marzo de 2020.

3.- Oficio 118, de fecha 3 de junio del 2020, según el cual el Director (S) de Aseo y Ornato solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica, la confección del acto administrativo respectivo que instruya la tala de las especies arbóreas que se requiere y fundamenta conforme a los antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme regula el artículo 3° letra f) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, *"Corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio, las siguientes funciones privativas: f) El aseo y ornato de la comuna"*.

2.- Luego, el artículo 4° letra b) del mismo cuerpo legal, establece como función no privativa de las Municipalidades, las que puede desarrollar directamente o en colaboración con otros órganos de la Administración del Estado, aquella relativa a *"La salud pública y la protección del medio ambiente"*.

3.- A su turno, conforme al artículo 5° letra c) del cuerpo legal en análisis, *"para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales: c) Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado"*.

4.- En el mismo contexto, de acuerdo con lo regulado en el artículo 25 letras a) y c) del texto legal fundante de este acto administrativo, entre otras, *"a la unidad encargada de la función de medio ambiente, aseo y ornato corresponderá velar por: a) El aseo de las vías públicas, parques, plazas, jardines y, en general, de los bienes nacionales de uso público existentes en la comuna; c) La construcción, conservación y administración de las áreas verdes de la comuna"*.

5.- Que, en este caso, la solicitud realizada por Avelino Isla Henríquez relativa a requerir la tala de dos especies arbóreas ubicadas, Pasaje N°5 casa 6166 Villa La Pradera 1 Chiguayante, dice relación con unos árboles que están dañando la acera. Esto permite colegir la relevancia de la intervención de la Municipalidad de Chiguayante en cumplimiento de la normativa citada previamente.

6.- Que, al respecto, se solicitó al profesional Ingeniero Agrónomo don Francisco Araneda Carrasco, dependiente de la Dirección de Aseo y Ornato de la Municipalidad de Chiguayante, quien informó señalando, en lo esencial. En terreno se verifica la presencia de 2 Acer pseudoplatanus L. Estas especies son caducifolio de copa ovoide, ramificada y expandida que puede alcanzar hasta 30 m de altura y entre 6 a 8 m de diámetro de copa. Fuste recto, con una corteza lisa, de color gris café, que se torna agrietada y escamosa a mayor desarrollo.



Si bien los arboles están en buenas condiciones sanitarias, este estado se va deteriorando rápidamente a mayor edad por lo que no es aconsejable mantenerlo por más de 40 años. Se le debe aplicar constantemente tratamientos sanitarios, tendientes a la desinfección del follaje por ataques de insectos de la orden hemiptera.

En el espacio que está ubicado es muy pequeño por donde está un potencial levantamiento del pavimento. Su sistema radicular de raíz principal pivotante (con un eje principal vertical) y sistema radical de raíces horizontales (Gutiérrez, 2006).

Es aconsejable ubicar estas especies en lugares de menor flujo y con adecuado espacio para su desarrollo, debido a su sistema de raíces superficiales. Se recomienda el corte. Se acompañan fotografías al citado Informe Técnico.

Y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1, de 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, particularmente artículo 3° letra f), artículo 4° letra b), artículo 5° letra c), artículo 12, artículo 25 letras a) y c) y 63

DECRETO

1.- AUTORÍCESE la tala de las dos especies arbóreas ubicadas en el bien nacional de uso público, conforme a los fundamentos expuestos en este acto administrativo, y que corresponde a los siguientes:

DIRECCION	CANTIDAD	ESPECIE	DIAMETRO (cm)	ALTURA (m)
Pasaje N°5 casa 6166 Villa La Pradera 1	2	Acer pseudoplatanus	20 cm	4 m

2.- INSTRÚYASE a la Dirección de Aseo y Ornato realizar la tala señalada, en estricto cumplimiento de sus obligaciones legales, a fin de evitar perjuicios o daños a la comunidad, de acuerdo con la reglamentación y protocolo respectivo para este tipo de actividades.

3.- La Municipalidad de Chiguayante, deberá plantar en el lugar especies arbóreas que cumplan con los requerimientos urbanísticos.

4.- El producto de esta tala deberá ser llevado al relleno sanitario más próximo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL

JARV/LTS/PAR/JFC/fac
 Distribución:

- Alcaldía
- Dirección Jurídica
- Secretaría Municipal
- Dirección de Aseo y Ornato.



JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

SECRETARIA MUNICIPAL CHIGUAYANTE

28 SEP. 2020

PROCEDENCIA: Alcaldía HORA: 10:30

FIRMA: _____